INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL NRO. 060/2021 SOBRE LA SOLICITUD "ADENDA DE AMPLIACION DE MONTOS (CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA) DEL CONTRATO NRO. 144/2021" PARA EL CONTRATISTA ING. RICARDO MORENO BALBUENA, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÒN DEPARTAMENTAL. -

FECHA: 03/12/2021.-

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar.-

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación el Lic. Miguel Ruiz Díaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a los efectos de remitir la solicitud de ADENDA DE AMPLIACION DE MONTOS del Contrato N° 144/21 del llamado CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA CON ID N° 401643 para su verificación y dictamen respectivo".*** A tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes del DICTAMEN de la RESPONSABLE de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS de la GOBERNACIÓN.

Marco Normativo de la AII – Auditoría Interna Institucional:

Este informe está basado en el Decreto Nro. 1249 por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado, que en su Art. 8vo establece; ***Son atribuciones de la Auditoría Interna:***

a) El control contable, en pro de la veracidad de los registros e informes, con la cobertura y profundidad previstas en el Plan de Trabajo Anual.
b) La orientación del examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas efectuadas con posterioridad a su ejecución.
c) El control del cumplimiento de las leyes y normas que regulan las operaciones de los organismos y entidades.

Recibido 06/12/2021

Además, la **Ley 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO,** que dispone:

Capítulo II Del Control Interno: ARTÍCULO 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control

deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESARROLLO DEL INFORME

1 - Parecer técnico del FISCAL DE OBRAS referente al Pedido del Contratista:

El Fiscalizador realiza un extenso análisis de acuerdo al pedido presentado por el CONTRATISTA, a tal efecto señalamos las siguientes determinaciones consideradas importantes expuestas por el profesional.

Lo cual empieza exponiendo "...**en mi condición de Fiscal de Obras, a los efectos de remitir informe de los trabajos Adicionales presentado por la empresa MORENO INGENIERÍA representado por el Ing. Ricardo Moreno Balbuena, mencionando la justificación técnica de los mismos, que cito a continuación:**

"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA" CON ID Nº 401643 del **CONTRATO Nº 144/2021**

Itacurubi de la cordillera compañía Cariy Loma								
Trabajos ADICIONALES								
Ítem	Rubro	Unidad de Medida	Presupuestado	Realizado	Ejecutado de mas	Precio Presupuestado	Monto Ejecutado	Justificación
1	Replanteo y marcación	M2	1065,00	1785,00	720,00	3.500	2.520.000	La extensión del empedrado tiene por objeto lo siguiente: El tramo ejecutado y que es objeto de este contrato, no contempla la solución integral de la zona de obras. Se constató con las últimas lluvias caídas que el tramo licitado inicialmente no llega hasta una Capilla que se
2	Perfilado caja de empedrado	M3	266,25	446,25	180,00	14.500	2.610.000	
3	Pavimento tipo empedrado (colchón de arena lavada, piedra bruta, relleno de espacios entre piedras c/ compactación mecánica).	M2	1075,00	1795,00	720,00	56.000	40.320.000	

4	Enripiado con triturada 6ª	M3	7,67	12,81	5,14	180.000	925.200	encuentra en dicho lugar, haciéndose imposible el acceso a la misma en días afectados por las inclemencias climatológicas. Además quedaría una obra más completa, proporcionando una solución definitiva e integral para la comunidad. Por lo que se recomienda ampliar el tramo de 120ml para que sea una obra de solución completa e integral y a la vez para que la obra no quede inconclusa.
5	Construcción de muro de contención	M3	6,40	10,24	3,84	485.000	1.862.400	
6	Provisión y colocación de cordón de H° (0,10x0,30x0,50 m) (escondido)	ML	430,00	670,00	240,00	30.500	7.320.000	
7	Relleno de recostadero	M3	0,00	25,00	25,00	95.000	2.375.000	
8	Limpieza final y retiro de escombros	GL	1,00	2,00	1,00	2.000.000	2.000.000	
TOTAL - IVA INCLUIDO							**59.932.600**	

Observación: Los trabajos adicionales corresponden a las mediciones realizadas en obra.

Por lo expuesto la Fiscalización a mi cargo justifica y recomienda la ejecución de los trabajos mencionados.

Por lo tanto, atento a las determinaciones en especial del **ANALISIS DEL FISCALIZADOR** sobre las argumentaciones del pedido de ampliación del Contrato en referencia, más las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicho PROFESIONAL FISCALIZADOR, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha ampliación del Contrato mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

Así como también reiteramos que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se amplía el contrato, por el hecho que la obra en sí ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma del Ing. Ricardo Moreno Balbuena, en este caso, el **Articulo 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS de la Ley 2051/03** que dispone "En el caso de que fuere **necesario** **ampliar, modificar o**

complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, **los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos**, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; **y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".**

En este caso, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que si fuere necesario ampliar, modificar o **complementar una obra determinada**, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, ***la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, siempre y cuando no exceda el 20% del monto y plazo originalmente pactados y no tenga por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas en las bases y en el contrato.***

A los efectos y en las bases de los términos técnicos de la Construcción en mención, el Contrato N° 144/2021 el monto total asciende a G. 520.856.225 (guaraníes quinientos veinte millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos veinte y cinco) dicho monto sirve de base de cálculo para determinar si el monto solicitado por el contratista teniendo en cuenta las planillas expuestas más arriba da un resultado de G. 59.932.600 (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos treinta y dos mil seiscientos) sobrepasa o no el porcentaje establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas (11.50%). Como puede observarse lo solicitado está por debajo del monto máximo establecido en las reglamentaciones vigentes el mismo es el 20%.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la Institución, la Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato de dicho emprendimiento teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y señaladas por el FISCALIZADOR DE OBRAS de la Institución Departamental, remitiendo dichos recaudos (ACLARACION Y JUSTIFICACIÓN DEL FISCALIZADOR) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 62 de la Ley 2051/03 y

de acuerdo al PBC sobre CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CGC). Además, se debe tener en cuenta:

- A) La Secretaria de Obras Públicas, una vez obtenido la Autorización del Ejecutivo Departamental más el Código de Contratación debe arbitrar la fiscalización de dichos emprendimientos ampliados, que correspondería a trabajos adicionales a ser otorgado al contratista.

- B) Es de importancia mencionar que para el pago de la Adenda a realizarse al Contrato 144/2021 se debe realizar de acuerdo a las disposiciones del Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto del presente Ejercicio Fiscal.

- C) Así como también tener en cuenta el PLAN FINANCIERO y la disponibilidad de la Institución en virtud al REPORTE de la Secretaria de Administración y Finanzas.

Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL

CC. UOC - Unidad Operativa de Contrataciones de GC.-